
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2752
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-003-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	28-04-2025.
Unidad Fiscalizable:	TERRAZA ITALIA - ÑUÑO A.
Titular:	TERRAZA ITALIA SPA.
Instructor:	ALEXANDRA VALERIA ZEBALLOS CHAVEZ.
Fecha Validación:	09-01-2026 17:59:17

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: TERRAZA ITALIA - ÑUÑO A.

Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-003-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 09-01-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 09-01-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 29-04-2025.

Fecha de Terminó: 14-08-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 22 de septiembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 49 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Las infracciones al D.S. N° 38/2011 generaron, al menos, molestias en la población circundante por el ruido producido por motivo de la infracción, lo que es reconocido por el titular en su presentación. A su vez, el titular propone acciones para hacerse cargo de estos.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Mitigación de la excedencia

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N° 38/2012
Horario nocturno. Zona II.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Recubrimiento con material de absorción de la techumbre que cubre la terraza trasera o patio posterior de la unidad fiscalizable, con material aislante de ruido consistente en lana mineral, que es una acción orientada a evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dB(A)
Fecha de Inicio	29-04-2025
Fecha de Término	29-07-2025
Costos Estimados	\$ 608.746
Comentarios	El titular deberá realizar el recubrimiento de la techumbre que cubre la terraza trasera o patio posterior de la unidad fiscalizable, con lana mineral. El recubrimiento esta de techumbre deberá ser total, sin que existan espacios vacíos. Asimismo, el recubrimiento debe se instalar en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios.

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Recubrimiento con material de absorción del muro interior de la terraza trasera o patio posterior de la unidad fiscalizable con material aislante de ruido consistente en espuma de poliestireno, que es una acción orientada evitar a que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA.”
Fecha de Inicio	29-04-2025
Fecha de Término	29-07-2025
Costos Estimados	\$ 137.940
Comentarios	El titular deberá realizar el recubrimiento del muro interior de la terraza trasera o patio posterior de la unidad fiscalizable, con en espuma de poliestireno. El recubrimiento de este muro interior deberá ser total, sin que existan espacios vacíos. Asimismo, el recubrimiento debe se instalar en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios.

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Compra, instalación y calibración del limitador acústico, para el control de la totalidad del sistema electroacústico de la unidad fiscalizable. El limitador acústico se encontrará en un lugar fuera del alcance de terceros, ya sea oficina o caja cuya llave solo esté en posesión del administrador del local.
Fecha de Inicio	29-04-2025
Fecha de Término	29-07-2025
Costos Estimados	\$ 170.000
Comentarios	<p>Se adquirirá e implementará un limitador acústico dentro del sistema electroacústico del establecimiento. Cabe señalar que, de acuerdo a las fuentes de ruido identificadas por el titular en el PDC, el sistema electroacústico, al menos, estaría conformado por: I. Un parlante móvil marca Fujitel de 30W, ubicada en terraza frontal II. Un mini parlante portátil marca Xiaomi Sound Pocket de 5W, ubicado en pasillo interior. III. Un televisor ubicado en terraza trasera o patio posterior de la unidad fiscalizable.</p> <p>La calibración del limitador acústico será realizada por un especialista. Además, este dispositivo deberá ubicarse en un lugar fuera del alcance de terceros, ya sea oficina o caja cuya llave solo esté en posesión del administrador del local, con el objeto de que no pueda ser manipulado por ningún trabajador del bar o un tercero ajeno al local.</p>

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	La instalación de un silenciador tipo splitter para el ducto de ventilación #4 del local 5, ubicado en la terraza trasera o patio posterior de la unidad fiscalizable
Fecha de Inicio	29-04-2025
Fecha de Término	29-07-2025
Costos Estimados	\$ 300.000
Comentarios	En el Ducto de ventilación #4 del Local 5, local ubicado en la terraza trasera o patio posterior del establecimiento, se deberá instalar un silenciador tipo splitter. Este ducto de ventilación se encuentra conectado a una campana de gran tamaño de carácter industrial, situada al interior del local, según se puede observar en las fotografías que se acompañan en respuesta al requerimiento de información.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción mismas y condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	29-04-2025
Fecha de Término	29-07-2025
Costos Estimados	\$ 400.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica ? natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente.

Fecha de Inicio	29-04-2025
Fecha de Término	14-05-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, conformidad de lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	29-07-2025
Fecha de Término	12-08-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato la a SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos el en sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: caso en de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de la oficina de partes de la Superintendencia de Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025				
	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular TERRAZA ITALIA SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-003-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 09-01-2026 17:59:17
